

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



76-2012

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de diciembre de dos mil doce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintinueve de noviembre del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información por parte de la señora [REDACTED], quien solicita ciertos datos relacionados al Centro de Capacitaciones de la Presidencia de la República.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* reconocido en el artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

A partir de lo anterior, el suscrito requirió al licenciado Alejandro José Duarte Cuellar, Jefe del Centro de Capacitación de esta Presidencia, la información relacionada a los cursos, seminarios o

capacitaciones impartidas por dicha unidad durante el año que transcurre, así como indicar si éstos han sido gratuitos o generaron algún costo. Como respuesta a dicho requerimiento el citado funcionario remitió listado en el que se detalla nombre, fecha y lugar de las citadas capacitaciones. Asimismo, se indica el costo de aquellos cursos no gratuitos.

En vista que la información antes enumerada no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley, corresponde entregarla –según corresponda– por medio de este proveído o por documento anexo a esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora [REDACTED]
2. Entréguese la información solicitada por la peticionaria.
3. Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

